

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

2024	05	01	001	P03188
------	----	----	-----	--------

ESCRITURA DE DONACION

OTORGA:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
COTOPAXI

A FAVOR DE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
PANZALEO

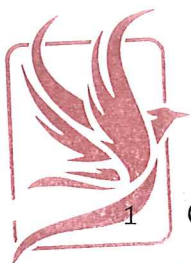
CUANTÍA: U.S.D. \$114.909.00

DI: 2 COPIAS

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, DOCTORA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA, Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI legalmente representado por la Dra. LOURDES LICEÑA TIBÁN GUALA, portadora de la cédula número cero cinco cero uno siete cuatro uno tres cero cero (0501741300), de estado civil casada de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Rumipamba de Las Rosas la ciudad de Salcedo, Provincia de





NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

1 Cotopaxi, de tránsito por la ciudad de Latacunga, en calidad de
2 PREFECTA, conforme consta del nombramiento que se adjunta, a
3 quien en lo posterior se le denominará "LA DONANTE"; y, por otra
4 parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
5 PARROQUIAL DE PANZALEO, debidamente representado por el
6 Ing. JUAN CARLOS BALSECA JIJON, portador de la cédula de
7 ciudadanía número cero cinco cero dos seis tres ocho tres seis
8 cuatro (0502638364), de estado civil casado de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la Comuna
10 Achilguango La Delicia, parroquia Panzaleo, cantón Salcedo
11 Provincia de Cotopaxi, de tránsito por la ciudad de Latacunga, en
12 su calidad de Presidente, conforme se desprende del
13 nombramiento que se agregan como habilitante, a quien en lo
14 posterior se le denominará "EL DONATARIO".- Los comparecientes
15 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
16 este domicilio, hábiles en derecho para contraer obligaciones, a
17 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
18 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
19 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
20 documentos habilitantes.- Los comparecientes autorizan de
21 manera expresada la utilización de los datos contenidos en el
22 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y su incorporación
23 en el presente instrumento público de conformidad al Art. 75 de la
24 Ley Orgánica de la Gestión de Identidad y Datos Civiles.- Cumplidos
25 que fueron por mí los preceptos legales previos a la celebración de
26 la presente escritura; en base de las atribuciones conferidas por el
27 numeral uno del Art. 18 de la Ley Notarial, advertidos los
28 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

1 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
2 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
3 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
4 me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR
5 NOTARIO. - En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
6 insertar una de Donación al tenor de las siguientes cláusulas:
7 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
8 celebración de la presente escritura de DONACIÓN, por una parte
9 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
10 COTOPAXI legalmente representado por la Dra. Lourdes Liceña
11 Tibán Guala, en calidad de PREFECTA, conforme consta del
12 nombramiento que se adjunta; a quien se le denominará
13 DONANTE, y, por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO
14 DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PANZALEO, debidamente
15 representado por el Ing. Juan Carlos Balseca Jijon en su calidad de
16 Presidente, conforme se desprende del nombramiento que se
17 agregan como habilitante, a quien se le denominará DONATARIO.
18 CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: a) EL GOBIERNO
19 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, es
20 propietario de un bien inmueble ubicado en el sector Achilguango
21 La Delicia de la parroquia de Panzaleo, cantón Salcedo, provincia
22 de Cotopaxi, con un área de dieciséis mil trescientos ochenta y
23 cuatro metros cuadrados (16.384,00 m²), bien adquirido el ocho
24 de enero de mil novecientos ochenta y dos, en la Notaria Segunda
25 del cantón Latacunga, a cargo del Dr. Guido Lanás, mediante
26 escritura pública de compra venta inscrita el diez de febrero de mil
27 novecientos ochenta y dos, bajo Partida número ciento catorce
28 (Nro.114), otorgada por parte de los herederos de Tarfelia Romero



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

1 Villacís quienes son el señor Heriberto Navas Navas en calidad de
2 conyugue sobreviviente, y, su única hija Betty Margoth Navas
3 Romero, por un valor de doscientos sesenta mil sucres
4 (260.000,00), para destinarlo a la construcción de un complejo
5 deportivo, y, que se encuentra comprendido según la escritura
6 bajo los siguientes linderos: al NORTE: con terrenos de Medardo
7 Padilla; al SUR: con predios de Lucas Porras, pared medianera;
8 ORIENTE con camino público a Pataín; y al OCCIDENTE, pacta con
9 la antigua carretera Panamericana Latacunga Ambato, y, la otra
10 parte con predios del GADPC. b) Según la Planimetría realizada de
11 veintidós de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Ing. Jovany
12 Tovar R. servidor público de la Gestión de Obras Públicas, mediante
13 el cual remite el Informe de Levantamiento Planimétrico de
14 terreno de propiedad del HCPC, en la Comuna La Delicia, de la
15 Parroquia de Panzaleo del cantón Salcedo, informa los siguientes
16 linderos actualizados: “El bien adquirido por el HCPC en el año de
17 mil novecientos ochenta y dos para destinarlo a la construcción de
18 una cancha deportiva, una sede social y otros espacios para el
19 desarrollo del barrio, en la actualidad tiene un área total de
20 dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados
21 (16.384,67 metros cuadrados) y los siguientes LINDEROS: NORTE:
22 P1-P2 Con sr. Eduardo Padilla en 101.70 m; SUR: Con calle pública
23 en: P10-P11 EN 2.91 M; P11-P12 EN 18.23 M; P12-P13 EN 21.23 M;
24 P13-P14 EN 29.01 M; P14-P15 EN 30.03 M; P15-P16 EN 7.40 M; Y
25 P16-P17 EN 63.87 M TOTAL 172.68 M; ESTE: Con calle pública en:
26 P2-P3 EN 11.21 M; P3-P4 EN 19.37 M; P4-P5 EN 17.33 M; P5-P6 EN
27 21.73 M; P6-P7 EN 18.95 M; P7-P8 EN 26.53 M; P8-P9 EN 6.59 M Y
28 P9-P10 EN 13.36 M; TOTAL 135.07 M; OESTE: P17-P1 Con calle

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

1 pública vía Pataín 118.60 M.” Se adjunta levantamiento
2 Planimétrico. c) Mediante el Informe Técnico Nro. GADPC-GA-
3 2024-020 del inmueble ubicado en La Comuna Achilguango La
4 Delicia, parroquia Panzaleo, cantón Salcedo, clave catastral
5 0505555101004035000, en el que se manifiesta lo siguiente: Sra.
6 Prefecta nos permitimos recomendar acoger lo solicitado por el
7 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de
8 Panzaleo, aplicando la transferencia de dominio del inmueble
9 ubicado en la Comuna La Delicia, parroquia Panzaleo, cantón
10 Salcedo, con clave Nro. 050555010104035000, con una superficie
11 de dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados
12 (16.384,00 m2), y un avalúo de CIENTO CATORCE MIL
13 NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES 69/100 (USD 114,909.00). El
14 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo
15 garantizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las
16 instalaciones, permitiendo que la comunidad continúe
17 utilizándolas. Además, el inmueble no podrá ser vendido, ya que
18 está siendo utilizado para la práctica de deportes y para sesiones
19 comunales”. d) Mediante Oficio Nro. GADPC-GPS-2024-0051-OF de
20 veinte y siete de agosto de dos mil veinte y cuatro, la Procuraduría
21 Síndica del GADPC informa: “En razón de lo recomendado,
22 mediante el Informe Técnico No GADPC-GA-2024-020 por parte de
23 la Gestión Administrativa del GADPC, así como también de la
24 solicitud de DONACION, mediante OF. No. 256-2024 GADPRP de
25 treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro; numeral 2.- El Consejo
26 Provincial conforme el Art 436 del COOTAD autorizará la
27 transferencia de dominio del bien inmueble de propiedad del
28 GADPC, ubicado en la Comuna Achilguango La Delicia, parroquia



1 Panzaleo, cantón Salcedo, con clave Nro. 050555010104035000, a
2 favor del GAD Parroquial de Panzaleo, bajo la figura de Donación”.

3 e) EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
4 PROVINCIAL DE COTOPAXI, en sesión Ordinaria realizada el cinco
5 de septiembre de dos mil veinte y cuatro (05/09/2024), Resuelve:
6 “Art. 2.- Aprobar la donación del bien inmueble con clave catastral
7 Nro. 0505555101004035000 ubicado en la Comuna Achilguango
8 La Delicia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado
9 Parroquial Rural Panzaleo del cantón Salcedo con una superficie de
10 dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados
11 (16.384,00 m2) y un avalúo comercial de CIENTO CATORCE MIL
12 NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES 69/100 (\$114.904.69 dólares”).

13 CLÁUSULA TERCERA: DONACIÓN.- Con estos antecedentes el
14 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
15 COTOPAXI representado por la Dra. Lourdes Liceña Tibán Guala, en
16 calidad de PREFECTA tiene a bien transferir gratuitamente
17 mediante DONACIÓN a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO
18 DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PANZALEO, el dominio y
19 posesión del lote signado con clave catastral Nro.
20 0505555101004035000, bien inmueble de dieciséis mil trescientos
21 ochenta y cuatro metros cuadrados (16.384,00 m2, ubicado en la
22 Comuna Achilguango La Delicia, donde se encuentra asentado el
23 estadio, baños públicos, la casa comunal, las canchas deportivas,
24 juegos infantiles y el área de estacionamiento. CLÁUSULA CUARTA:
25 RESOLUTORIA.- En caso de que el GOBIERNO AUTÓNOMO
26 DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PANZALEO, En el plazo de
27 veinte y cuatro (24) meses contados a partir de la presente fecha,
28 no da inicio a la intervención para la cual fue solicitada la donación,

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



1 o si en el plazo de treinta y seis (36) meses no se cumple con la
2 ejecución de las adecuaciones por parte del GADPR de Panzaleo,
3 previo al trámite que determine la ley, será causa suficiente para la
4 reversión de la misma, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO
5 DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI. CLÁUSULA
6 QUINTA: CUANTÍA.- A pesar de ser una donación a título gratuito
7 en la que el DONANTE lo hace libre y voluntariamente a favor del
8 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
9 PANZALEO, para la intervención por parte del GADP de Panzaleo
10 a partir de la firma de la Donación, se establece la cuantía de la
11 donación del bien inmueble anteriormente señalado en la suma de
12 ciento catorce mil novecientos cuatro dólares con sesenta y nueve
13 centavos (114.904,69 USD) conforme consta en el documento
14 conferido por la Dirección de Avalúos y Catastros del GADM del
15 cantón Salcedo, el que se agrega como documento habilitante.
16 CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.- Por su parte el
17 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
18 PANZALEO, representado por el Ing. Juan Carlos Balseca en su
19 calidad de PRESIDENTE, acepta la DONACIÓN que en su favor hace
20 el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
21 COTOPAXI, representado por la Dra. Lourdes Tibán Guala, en su
22 calidad de PREFECTA, al tenor de todas y cada una de las cláusulas
23 que anteceden, libre y voluntariamente, y por convenir a sus
24 intereses, el mismo que deja expresa constancia de su
25 agradecimiento y admiración por el espíritu de filantropía
26 demostrado por la Entidad donante. CLÁUSULA SEPTIMA:
27 TRANSFERENCIA DEL BIEN DONADO. - Atento a lo expuesto, el
28 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE



1 COTOPAXI, transfiere el referido inmueble, en este mismo acto, a
2 favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
3 PARROQUIAL DE PANZALEO, el dominio y posesión del lote de
4 terreno descrito en la cláusula Segunda de este contrato, con el
5 objeto de que a partir de esta fecha el DONATARIO será
6 considerado como su único y exclusivo propietario. En armonía con
7 lo manifestado, el DONATARIO a través de su representante legal,
8 acepta la transferencia del dominio y posesión y más derechos
9 relativos al lote de terreno que a su favor hace el GOBIERNO
10 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI.
11 CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demande la
12 celebración de la presente escritura de DONACIÓN hasta su
13 inscripción, serán de cuenta del GOBIERNO AUTÓNOMO
14 DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PANZALEO, a excepción de
15 los impuestos que por Ley se adeuden; comprendiendo que están
16 exentos este tipo de contratos, de conformidad con lo estipulado
17 en el artículo mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil
18 (Art.1436 C.C.), que determina: "En la donación a título singular
19 puede imponerse al donatario el gravamen de pagar las deudas del
20 donante, con tal que se exprese una cantidad determinada hasta
21 la cual se extiende este gravamen. Los acreedores, sin embargo,
22 conservarán sus acciones contra el primitivo deudor, como en el
23 caso del artículo precedente." CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.
24 - Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas que
25 preceden. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás
26 cláusulas de formalidades y rigor para la plena validez de este
27 Contrato. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
28 pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Marco

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



1 Antonio Lara Gavilanes Procurador del GADPC, profesional con
2 matricula número dieciocho guión dos mil seis Hasta aquí la minuta
3 que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
4 firmada por el Doctor Marco Antonio Lara Gavilanes Procurador
5 del GADPC, profesional con matricula número dieciocho guión dos
6 mil seis guion cinco.- Para la celebración y otorgamiento de la
7 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
8 requiere; y leída que fue por los comparecientes, aquellos se
9 ratifican en la aceptación de su contenido y firman, conmigo en
10 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
11 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

12
13 Dra. LOURDES LICEÑA TIBÁN GUALA
14 c.c. 0501741300



15 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
16 COTOPAXI



17
18 Ing. JUAN CARLOS BALSECA JIJON
19 c.c. 0502638369

20
21 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
22 PANZALEO

23
24
25 DOCTORA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA



26 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

27
28
Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador
masubialoaiza@gmail.com

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.
Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



**ESPACIO EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000115418



20240501001P03188

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

Escritura N°:	20240501001P03188						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (12:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI	REPRESENTADO POR	RUC	0560000110001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LOURDES LICENIA TIBAN GUALA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO	REPRESENTADO POR	RUC	0560017350001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS BALSECA JIJON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		114909.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20240501001P03188
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (12:12)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/0560000110001/RCR1684935091720799/
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/0560017350001/RCR1708546675291603/
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

**ESPACIO EN
BLANCO**